

SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES

Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios N° OFPA $-3\epsilon 7$ %

OTORGA PRORROGA DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N° 49 (V. Y U), 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA №

SANTIAGO

SANTIAGO,

VISTOS:

005796 1910,2015

- a. El Decreto Supremo № 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda.
- b. El Artículo 64 del D.S. señalado en el visto a., indica que: "El Director SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prorroga o nuevo plazo en el siguiente caso: Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento.
- c. Los antecedentes presentados por el **Coordinador Equipo de Rehabilitación Urbana**, mediante Ord. N° 236 de fecha 22.09.2015, que respalda la solicitud de nuevo plazo de vigencia para el subsidio habitacional de la siguiente beneficiaria, detallada en el resuelvo 1).

N°	BENEFICIARIA
1	Bernardita De Las Mercedes Espinoza Rodriguez

- d. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. № 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a. Que la beneficiaria señalada en el visto c)., obtuvo su subsidio habitacional a través de Asignación Directa, por pertenecer al Programa Recuperación de Condominios Sociales, población Parinacota, comuna de Quilicura.
- b. Las dificultades en adquirir una propiedad que cumpla con los requisitos que la normativa señala.
- c. La necesidad de contar con un nuevo plazo de vigencia que le permita a la beneficiaria aplicar el subsidio obtenido y así solucionar en forma definitiva su problema habitacional.
- d. La evaluación favorable de los antecedentes presentados por el Coordinador Equipo de Rehabilitación Urbana, que permiten otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio perteneciente al D.S. № 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. № 105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad AVC, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

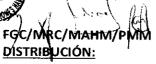
1. Otorgase nuevo plazo de vigencia, de 21 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, letra a), del señalado decreto, indicada en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE BENEFICIARIOS (A)	RUT	ULTIMA VIGENCIA
1.	Bernardita De Las Mercedes Espinoza Rodríguez		23.06.2015

2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





- Dirección Serviu Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales.
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsigios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas

1 1 OCT 1015

Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Pienza



